COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
IP-ACAM-09-2025

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía **IP-ACAM-09-2025** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación –SECOP II-.

SEGUNDO: Que dicho proceso de selección tiene como objeto: **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACION TWO-WAY RADIO, LICENCIA MENSUAL BASIC Y PLAN DE SERVICIOS DE SIM CARD DE SOLO DATOS DE 4G.**

TERCERO: Que, de acuerdo con el cronograma publicado en el presente proceso de selección, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme concluía el 10 de marzo de 2025 a las 6:00 PM.

CUARTO: Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme"* y 2.2.1.2.4.2.4. "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas"* del Decreto 1082 de 2015, **NO** se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme.

QUINTO: En consecuencia, actuando acorde a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme"* y 2.2.1.2.4.2.4. "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas"* del Decreto 1082 de 2015, **NO** se cumplieron con los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme.

SEXTO: Que, de acuerdo con el cronograma publicado en el presente proceso de selección, el plazo para la presentación de observaciones a los términos de referencia concluía el 10 de marzo de 2025 a las 6:00 PM, plazo dentro del cual **NO** se recibieron observaciones por parte de algún posible proponente.

SÉPTIMO: Que dentro de plazo para recepcionar ofertas, se recibieron las siguientes s así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA	SUMATORIA ITEMS
1	RF COMUNICACIONES S.A.S	12/03/2025 12:07 PM	$9.375.000	$1.309.000
2	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES	12/03/2025 12:07 PM	$9.375.000	$1.556.686
3	UP KEEP SERVICES S.A.S	13/03/2025 09:57 AM	$1.644.020	$1.644.020

OCTAVO: Que conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

NOVENO: Que el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales, procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta allegada por parte del proponente RF COMUNICACIONES S.A.S, por ser la propuesta más económica presentada dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.

DÉCIMO: Que, conforme a lo indicado en el informe de evaluación, el proponente RF COMUNICACIONES S.A.S**,** NO cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, en consecuencia se evaluó al oferente ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES, quien tampoco cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, en este sentido se verifico la oferta presentada por el oferente UP KEEP SERVICES S.A.S, encontrándose este en el causal de rechazo establecida en el literal G del numeral 16 de la invitación pública; que debido a que los oferentes en primer y segundo orden de elegibilidad no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos se concedió el término de traslado del informe de evaluación preliminar como plazo para subsanar.

DECIMO PRIMERO: Que vencido el término señalado en el cronograma la Entidad recibió los documentos para SUBSANAR de los requisitos habilitantes de los oferentes RF COMUNICACIONES S.A.S y ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES

DECIMO SEGUNDO : Que dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al mismo, por parte de **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES,** invocando causal de rechazo para el proponente de menor valor y para él, observación que fue contestada por el comité evaluador, aclarando que ante la situación presentada no se configuraba la causal de rechazo invocada, de igual manera el comité requirió a los oferentes con la finalidad de que manifestaran si ante la situación presentada tenían en su poder evidencias que pudieran configurar una práctica restrictiva de la competencia o un conflicto de interés, con la finalidad de dar conocimiento a las autoridades competentes y proceder a rechazar las ofertas si a ello hubiere lugar, o si existe entre el representante legal **RF COMUNICACIONES S.A.S** relación de afinidad o consanguinidad y los socios o el representante legal de **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES.** De acuerdo al requerimiento realizado por el comité evaluador, se tiene que los proponentes **RF COMUNICACIONES S.A.S** y **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES** manifestaron que el representante legal de **RF COMUNICACIONES S.A.S** no tiene relación de afinidad o consanguinidad con los socios, representante legal o integrantes de **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES** , así mismo no se aportó evidencia o manifestó situación alguna que pudiera configurar una práctica restrictiva de la competencia o conflicto de interés.

DECIMO TERCERO: Que, una vez surtida la actuación el Comité Evaluador de Contratos en el Informe de Evaluación Definitivo, RECOMENDO al Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales aceptar la oferta presentada por el proponente **RADIOFRECUENCIA E INGENIERÍA EN COMUNICACIONES S.A.S, identificada** con NIT **N°900.986.403-0** , representada legalmente por el señor **JOSÉ WILLIAM MARTIN VARGAS**, identificado con C.C. 79.450.615 de Bogotá DC, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en la invitación pública en el tiempo indicado en el cronograma.

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales,

COMUNICA

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por el proponente proponente RADIOFRECUENCIA E INGENIERÍA EN COMUNICACIONES S.A.S**.** ,identificada con NIT N°900.986.403-0, representada legalmente por el señor JOSÉ WILLIAM MARTIN VARGAS, identificado con C.C. 79.450.615 de Bogotá DC, según lo enunciado en este documento, por valor de ($9.375.000) NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, incluido IVA y demás gastos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cámbulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono: 8918841. Correo electrónico: apoyojuridica@cableaereomanizales.gov.co y soporte@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SISTEMAS o la persona delegada por el Gerente de la Asociación, o por quien haga sus veces

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/, y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia se firma en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

(Original Firmado)
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectò: Mónica Julieth Arias Garcia – Abogada Contratista